NOTA DNCP/DNC/_Nº 32627/2016

Asunción, 4 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Vaquería
Teléfono: 021 3271314
Mail: muni_vaqueria2016@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 331522 **"Construcción de enripiado"** ID 318844 (Ingreso 1/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución N° 242/16 de aprobación de planos no se visualiza el número y la modalidad del llamado así como el ID correspondiente.**

2. **En el Anexo 1 punto 7. Recomendamos que la modificación de bases y condiciones del llamado (adendas) sean posterior a la fecha tope de consultas.**

3. **En el Anexo 1 punto 20. Evaluación y Comparación de ofertas. Capacidad Legal. El texto no se adecua, en su totalidad, a lo que dispone la Resolución DNCP N° 849/16, cuyo texto se transcribe a continuación:**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

4. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de ofertas. Capacidad Técnica recomendamos indicar los años de los últimos 5 (cinco) años.**

5. **5. En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de ofertas. E Experiencia**. *Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos dos [2] contratos, durante los últimos diez [3] años (2013, 2014 y 2015), similares a las obras propuestas. (Similares en características y montos).*

   Consultamos son diez o 3 años?

6. **En el Anexo B punto 21. Margen de Preferencia. El texto correspondiente al Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. d) no se adecua a la presente contratación, por tratarse de servicios;** el presente llamado corresponde a ejecución de obras y no de servicios.

   Recomendamos incluir en el punto lo referente a Margen de Preferencia según lo establecido en la Ley 4558/11 Art. 2 que dice: "*dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

origen nacional y en su Inc. "c" en obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría, y otros en general cuando el personal del prestador en mas del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc